

SAC072

Comentarios del SSAC relativos a la Propuesta del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres



Un Comentario del Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC) de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN)
24 de junio de 2015

Prefacio

Este es un Comentario para la Junta Directiva de la ICANN, la comunidad de la ICANN y la comunidad de Internet en general, por parte del Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC), sobre la respuesta a la Solicitud de Propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA (Autoridad de Números Asignados en Internet) en relación a la Propuesta para la transición de la custodia de la IANA por parte del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres.

El SSAC se centra en cuestiones relativas a la seguridad y la integridad de los sistemas de asignación de nombres y direcciones de Internet. Esto incluye las cuestiones operativas (por ejemplo, las relacionadas con el funcionamiento correcto y fiable del sistema de publicación de la zona raíz), cuestiones administrativas (por ejemplo, las relativas a la asignación de direcciones y números en Internet) y cuestiones de registración (por ejemplo, las relacionadas con los servicios de registro y registrador). El SSAC participa en la evaluación continua de amenazas y análisis de riesgos de los servicios de asignación de números y direcciones en Internet, para entender dónde residen las principales amenazas a la estabilidad, y la seguridad y asesora a la comunidad de la ICANN de forma apropiada. El SSAC no tiene la facultad de regular, ejecutar o adjudicar. Esas funciones pertenecen a otras partes, y el asesoramiento brindado aquí debe ser evaluado según sus propios méritos.

Al final de este documento se presenta una lista de los colaboradores para este Comentario, referencias a las biografías y divulgaciones de interés, así como las abstenciones o discrepancias de los miembros individuales del SSAC con respecto a las conclusiones o recomendaciones del presente Comentario.

Índice

Resumen Ejecutivo	4
1 Introducción	6
2 Antecedentes	6
3 Recomendaciones del SAC069 y análisis de la Propuesta del CWG	7
3.1 Recomendación 1 del SAC069	7
3.1.1 SAC069.001.....	7
3.1.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG	7
3.1.3 Análisis.....	8
3.2 Recomendación 2 del SAC069	9
3.2.1 SAC069.002.....	9
3.2.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG	9
3.2.3 Análisis.....	12
3.3 Recomendación 3 del SAC069	13
3.3.1 SAC069.003.....	13
3.3.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG	13
3.3.3 Análisis.....	14
3.4 Recomendación 4 del SAC069	14
3.4.1 SAC069.004.....	14
3.4.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG	14
3.4.3 Análisis.....	15
3.5 Recomendación 5 del SAC069	16
3.5.1 SAC069.005.....	16
3.5.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG	16
3.5.3 Análisis.....	20
3.6 Recomendaciones 6 y 7 del SAC069	21
3.6.1 SAC069.006 y SAC069.007	21
3.6.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG	21
3.6.3 Análisis.....	22
4. Conclusiones	22
5. Recomendaciones	22
6. Reconocimientos, Divulgaciones de interés, Discrepancias y Abstenciones	25
6.1 Reconocimientos	25
6.2 Divulgaciones de interés	25
6.3 Discrepancias	26
6.4 Abstenciones	26

Resumen Ejecutivo

El 11 de junio de 2015, el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres (en lo sucesivo, CWG) generó la respuesta a la Solicitud de Propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA, en relación a la Propuesta para la transición de la custodia de la IANA por parte del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres (en lo sucesivo, "la Propuesta del CWG" o "la Propuesta").

Varios miembros del SSAC participaron en el desarrollo de la propuesta del CWG. Como organización estatutaria del CWG, el SSAC debe examinar y aprobar la propuesta. Para ello, ha realizado un análisis de la propuesta del CWG y el documento SAC069: Asesoramiento del SSAC acerca del mantenimiento de la seguridad y estabilidad de las funciones de la IANA durante la transición de la custodia.

El SSAC concluye que las recomendaciones del SAC069 han sido satisfechas por la propuesta del CWG.

Por lo tanto, el SSAC:

1. Agradece al CWG por su ardua labor en el desarrollo de su propuesta para consideración de las organizaciones estatutarias;
2. Desea continuar participando en el diálogo hasta que el trabajo del CWG concluya oficialmente;
3. Aprueba la Propuesta del CWG (versión del 11 de junio de 2015)¹, con los siguientes comentarios:
 - a. La Recomendación 6 del SSAC069 hace un llamamiento a mecanismos eficaces para el desempeño confiable y oportuno de todos los aspectos del Proceso de Gestión de la Zona Raíz posterior a la transición. El SSAC cree que después de la transición, será importante llevar a cabo el estudio recomendado por la Propuesta para investigar si hay una necesidad de aumentar (y de haberla, cómo) la solidez de los mecanismos operativos para realizar cambios al contenido de la zona raíz con el fin de reducir o eliminar los puntos únicos de fallo.
 - b. La Recomendación 2 del SAC069 solicita a cada una de las comunidades revisar y (si es necesario) mejorar su proceso de elaboración de políticas a fin de garantizar que todas las instrucciones que proporciona al Operador de las Funciones de la IANA sean claras y aplicables. El SSAC cree que el Informe Final del Marco de Interpretación del Grupo de Trabajo debería ser adoptarse e implementado tan pronto como sea posible por parte de la ICANN.

¹ Disponible en <https://community.icann.org/x/aJ00Aw>.

Comentarios del SSAC relativos a la Propuesta del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres

- c. La Recomendación 6 del SSAC069 hace un llamamiento a mecanismos eficaces para el desempeño confiable y oportuno de todos los aspectos del Proceso de Gestión de la Zona Raíz posterior a la transición. El SSAC busca las siguientes aclaraciones respecto al comité permanente para evaluar los cambios en la arquitectura y funcionamiento de la Gestión de la Zona Raíz: 1) si las recomendaciones del comité permanente son vinculantes y 2) cómo se relacionan con el asesoramiento formal emitido por los Comités Asesores, especialmente si los dos están en conflicto.
 - d. La Recomendación 6 del SAC069 hace un llamamiento a mecanismos eficaces para el desempeño confiable y oportuno de todos los aspectos del Proceso de Gestión de la Zona Raíz posterior a la transición, y la Recomendación 7 solicita, específicamente, que la NTIA (Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos) clarifique los procesos y el marco jurídico relacionados con el rol del Mantenedor de la Zona Raíz. Dado que los actuales acuerdos entre los socios para la Gestión de la Zona Raíz incluyen la NTIA, el no contar con acuerdos revisados o nuevos establecidos antes de la transición sería poner en grave riesgo la estabilidad del Proceso de Gestión de la Zona Raíz.
4. Entiende que la Propuesta Final del CWG sobre Custodia depende de los mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN que están siendo elaborados por el CCWG sobre Responsabilidad (Línea de trabajo 1), y que estos mecanismos deberán ser:
 - a. Aprobados por la Junta Directiva de la ICANN;
 - b. Aceptados por el CWG; e
 - c. Implementados antes de la transición o, de no implementarse antes, ser objeto de un compromiso irrevocable de dicha implementación —a completarse dentro de un plazo de tiempo razonable posterior a la transición—, conforme a las mejores prácticas y la preservación de la seguridad y la estabilidad del sistema de nombres de dominio.
 5. Recibe con agrado y tendrá en cuenta la invitación del CWG al SSAC para participar en las siguientes estructuras propuestas para la IANA posterior a la transición:
 - a. Comité Permanente de Arquitectura y Funcionamiento de la Gestión de la Zona Raíz
 - b. Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA
 - c. Comité Permanente del Cliente
 - d. Grupo de Trabajo del Proceso de Separación

1 Introducción

El 11 de junio de 2015, el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres (en lo sucesivo, CWG) generó la respuesta a la Solicitud de Propuestas del Grupo de Coordinación de la Transición de las Funciones de Custodia de la IANA, en relación a la Propuesta para la transición de la custodia de la IANA por parte del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres (en lo sucesivo, "la Propuesta del CWG" o "la Propuesta").

Varios miembros del SSAC participaron en el desarrollo de la Propuesta del CWG. Como organización estatutaria del CWG, el SSAC debe examinar y aprobar la propuesta. Para ello, ha realizado un análisis de brechas entre la propuesta del CWG y el documento SAC069: Asesoramiento del SSAC acerca del mantenimiento de la seguridad y estabilidad de las funciones de la IANA durante la transición de la custodia.

El documento está organizado de la siguiente manera: La Sección 2 resume la Propuesta del CWG. Para cada una de las recomendaciones del SAC069, la Sección 3 enumera la recomendación, la porción relevante de la Propuesta del CWG que aborda la recomendación y el análisis. La Sección 4 resume las conclusiones del análisis y la Sección 6 concluye con una serie de recomendaciones para el CWG.

2 Antecedentes

En un nivel alto, el CWG recomienda:

- Que se conforme una nueva entidad jurídicamente separada, la IANA Posterior a la Transición (PTI), como una filial de la ICANN. Que las funciones existentes de la IANA, el personal administrativo y los recursos relacionados, los procesos, los datos y los conocimientos especializados (*know how*) sean jurídicamente transferidos a la PTI.
- Que la ICANN debe firmar un contrato con la PTI, el cual otorgue a la PTI los derechos y obligaciones para desempeñarse como el Operador de las Funciones de la IANA (IFO) para las funciones de nombres, y establezca los derechos y obligaciones de la ICANN y el PTI. Que este contrato también incluya los acuerdos del nivel de servicio para las funciones de nombres.
- Cambios propuestos para el entorno de la Zona Raíz y la relación con el Mantenedor de la Zona Raíz.

La Propuesta del CWG sobre Custodia es significativamente dependiente y está expresamente condicionada a la implementación de mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN, por parte del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad).

3 Recomendaciones del SAC069 y análisis de la Propuesta del CWG

Esta sección enumera cada una de las recomendaciones del SAC069, la porción relevante de la Propuesta del CWG que aborda cada recomendación y proporciona un análisis.

3.1 Recomendación 1 del SAC069

3.1.1 SAC069.001

En el documento SAC069, el SSAC recomienda:

"Las comunidades operativas (parámetros de protocolo, nombres y números) que han sido invitadas a presentar sus propuestas, deben determinar: 1) si los requisitos y resultados definidos en el contrato de funciones de la IANA deben ser mantenidos y, en caso de serlo, cuáles; 2) determinar la necesidad de controles externos adicionales para los requisitos que deben ser mantenidos; y, 3) en caso de necesitarse controles externos adicionales, cómo y por parte de quién han de ser administrados".

3.1.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG

En la Propuesta del CWG, la PTI firmará un contrato con la ICANN. El contrato especificará las obligaciones de los operadores de las funciones de la IANA. La Sección III del informe (párr. 115-116) establece:

"Las cuestiones actualmente abordadas en el Contrato de Funciones firmado entre la NTIA y la ICANN, así como los documentos relacionados, serán abordadas en el contrato funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI. Más aún, el CWG sobre Responsabilidad espera que varias de las disposiciones existentes en el Contrato de Funciones de la IANA con la NTIA sean transferidas al Contrato de la PTI bajo la forma de una Declaración de Trabajo (SOW), ... En el Anexo E se puede encontrar un panorama general de las disposiciones que se espera sean transferidas al contrato de funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI, así como también en el Anexo S, el cual incluye una versión preliminar de la hoja de términos propuestos".

Además, la Propuesta del CWG también recomienda medidas de responsabilidad adicionales para el Operador de las Funciones de la IANA, a través de:

- El establecimiento de un Comité Permanente de Clientes (CSC), responsable de monitorear el desempeño del IFO de conformidad con los requisitos contractuales y las expectativas de nivel de servicio, de resolver problemas directamente con el IFO o escalar los mismos cuando no se puedan resolver.
- El establecimiento de una serie de mecanismos de resolución de problemas para

garantizar que los problemas se resuelven con eficacia.

- Garantizar la aceptación de los aportes de la comunidad de múltiples partes interesadas por parte de la ICANN, en relación al presupuesto anual para el funcionamiento de la IANA.
- El establecimiento de una Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) por parte de múltiples partes interesadas, con el fin de realizar revisiones periódicas y especiales de la PTI. Los resultados de la IFR no serán prescritos ni restringidos y podrían incluir recomendaciones para iniciar un proceso de separación (tal como se describe más adelante) el cual, entre otras acciones, podría resultar en la rescisión o no renovación del contrato de funciones de la IANA entre la ICANN y la PTI.

La carta orgánica propuesta (incluidos los miembros) del Comité Permanente de Clientes (CSC) puede encontrarse en el Anexo G. En particular, el SSAC *tiene la opción* de designar un coordinador de enlace con el CSC. La Declaración de Trabajo para las Revisiones de las Funciones de la IANA se describe en el Anexo F. El SSAC tendría que nombrar a un representante en la IFR.

3.1.3 Análisis

SAC 069.001	Propuesta del CWG
Las comunidades operativas (parámetros de protocolo, nombres y números) que han sido invitadas a presentar sus propuestas, deben determinar: 1) si los requisitos y resultados definidos en el contrato de funciones de la IANA deben ser mantenidos y, en caso de serlo, cuáles;	Sí, para las funciones de la IANA relativas a los nombres la PTI firmará un contrato con la ICANN. El contrato especificará las obligaciones del Operador de las Funciones de la IANA. Una serie de disposiciones existentes en el Contrato de Funciones de la IANA serán transferidas al Contrato de la PTI en la forma de una Declaración de Trabajo (SOW). Anexo E y el Anexo S incluyen una visión general de las disposiciones y una versión preliminar de la hoja de términos propuestos.
2) determinar la necesidad de controles externos adicionales para los requisitos que deben ser mantenidos; y	Sí , el Comité Permanente de Clientes (CSC), los Mecanismos de Resolución de Problemas, la Revisión de las Funciones de la IANA (IFR) por parte de múltiples partes interesadas.
3) en caso de necesitarse controles externos adicionales, cómo y por parte de quién han de ser administrados.	Véase el Anexo G para acceder a la carta orgánica del CSC, el Anexo F para acceder a la Declaración de Trabajo de la IFR.

La propuesta también invita al SSAC a designar representantes en el Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA (1 miembro), y el Comité Permanente de Clientes (1 miembro en calidad de coordinador de enlace).

Sobre la base de este análisis, el SSAC concluye que la Propuesta del CWG cumple con la Recomendación 1 del documento SAC069.

3.2 Recomendación 2 del SAC069

3.2.1 SAC069.002

En el documento SAC069, el SSAC recomienda:

"Cada una de las comunidades debe determinar si los mecanismos existentes no incluidos en el Contrato de Funciones de la IANA son suficientemente sólidos para hacer que el Operador de las Funciones de la IANA sea responsable ante las comunidades afectadas por el desempeño correcto de las funciones de la IANA una vez vencido el Contrato de Funciones de la IANA; y si no lo son, las comunidades deben determinar cuáles son los mecanismos de responsabilidad adicionales que serán necesarios.

Cada una de las comunidades debe revisar y (si es necesario) mejorar su proceso de elaboración de políticas a fin de garantizar que todas las instrucciones que proporciona al Operador de las Funciones de la IANA sean claras y aplicables."

3.2.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG

La Sección III.A.i. de la Propuesta del CWG (párr. 104 establece:

"Con el fin de cumplir con las expectativas de la comunidad respecto a la custodia de las funciones de la IANA en relación a los nombres, el CWG sobre Custodia, basado en la premisa de que actualmente se considera satisfactorio el desempeño del Departamento de la IANA de la ICANN y de que la ICANN debería seguir siendo el operador de las funciones de la IANA, acordó que la propuesta de transición correspondiente a la comunidad de nombres debía incluir los siguientes elementos:

- Un contrato similar al actual Contrato de Funciones de la IANA con la NTIA para llevar a cabo las funciones de nombres de la IANA posterior a la transición;
- La capacidad de la comunidad de múltiples partes interesadas para garantizar que la ICANN actúe de acuerdo a las peticiones de la comunidad con respecto a las operaciones de nombres de la IANA;
- Aislamiento adicional, según sea necesario, entre las responsabilidades operativas y de elaboración de políticas, y las medidas de protección para el IFO.
- Un mecanismo para aprobar cambios en el entorno de la Zona Raíz (cuando la NTIA ya no proporcione un proceso de aprobación);

Comentarios del SSAC relativos a la Propuesta del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres

- La capacidad de garantizar que las funciones de la IANA sean adecuadamente financiadas por la ICANN;
- La capacidad de la comunidad de múltiples partes interesadas para requerir y, de ser necesario tras numerosas oportunidades para tomar medidas correctivas, para seleccionar un nuevo operador para las funciones de la IANA relativas a los nombres".

El CWG también señala que la estructura jurídica propuesta y la propuesta general del CWG sobre Custodia requiere la responsabilidad de la ICANN en los siguientes aspectos: (véase párr. 106 de la Propuesta).

- **Presupuesto de la ICANN y Presupuesto de la IANA.** La capacidad de la comunidad para aprobar o vetar el presupuesto de la ICANN después de que haya sido aprobado por la Junta Directiva de la ICANN, pero antes de su entrada en vigor. La comunidad puede rechazar el Presupuesto de la ICANN sobre la base de una inconsistencia percibida respecto a: el propósito, la misión y el rol de la ICANN establecidos en sus Actas Constitutivas y Estatutos, el interés público global, las necesidades de las partes interesadas de la ICANN, la estabilidad financiera y otros asuntos de interés para la comunidad. El CWG sobre Custodia recomienda que la totalidad de los costos del IFO debe ser transparente y que los planes operativos y el presupuesto de la ICANN deben incluir un desglose de todos los costos operativos de la IANA a nivel del proyecto y por debajo, según sea necesario. Un desglose de los costos de la IANA incluiría: "Costos directos para el departamento de la IANA", "Costos directos para los recursos compartidos" y "Asignación de las funciones de apoyo". Además, estos costos deben ser desglosados en costos más específicos en relación a cada función específica a nivel de proyecto y por debajo, según sea necesario. La PTI también debe tener un presupuesto anual que sea revisado y aprobado por la comunidad de la ICANN anualmente. La PTI debe presentar un presupuesto a la ICANN al menos nueve meses antes del año fiscal, a fin de garantizar la estabilidad de los servicios de la IANA. Es la opinión del CWG sobre Custodia que el presupuesto de la IANA debe ser aprobado por la Junta Directiva de la ICANN en un plazo de tiempo mucho antes que el presupuesto general de la ICANN. El CWG (o un grupo de implementación sucesor) tendrá que elaborar un proceso propuesto para la revisión presupuestaria específica de la IANA, lo cual puede pasar a ser un componente de la revisión del presupuesto general.
- **Mecanismos de empoderamiento de la comunidad** El empoderamiento de la comunidad de múltiples partes interesadas ha de contar con los siguientes derechos en relación a la Junta Directiva de la ICANN, cuyo ejercicio debe estar garantizado a través de la creación de un grupo de miembros/comunidad multisectorial:
 - La capacidad de designar y remover a los miembros de la Junta Directiva de la ICANN y de restituir a toda la Junta Directiva de la ICANN;
 - La capacidad de ejercer la supervisión en lo que respecta a las decisiones

clave de la Junta Directiva de la ICANN (incluso con respecto a la supervisión de la IANA por parte de la Junta Directiva de la ICANN) mediante la revisión y aprobación de: (i) las decisiones de la Junta Directiva de la ICANN relativas a las recomendaciones resultantes de una IFR o IFR Especial y (ii) el presupuesto de la ICANN; y

- La capacidad de aprobar enmiendas a los "estatutos fundamentales" de la ICANN, tal como se describe a continuación.
- **IFR.** La creación de una IFR que esté facultada para llevar a cabo revisiones periódicas y extraordinarias de las funciones de la IANA (consulte Anexo F). Las IFRs y las IFRs Especiales serán incorporadas en las revisiones obligatorias de la Afirmación de Compromisos opiniones establecidas en los Estatutos de la ICANN.
- **CSC.** La creación de un CSC que esté facultado para monitorear el desempeño de las funciones de la IANA y escalar cuestiones no corregidas a la ccNSO (Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País) y a la GNSO (Organización de Apoyo para Nombres Genéricos). La ccNSO y GNSO deben estar facultadas para tratar asuntos escalados por el CSC.
- **Proceso de separación.** El empoderamiento de la IFR Especial para determinar que un proceso de separación es necesario y, de serlo, para recomendar que se establezca un Grupo de Trabajo Intercomunitario de Separación (SCWG) para examinar las cuestiones identificadas y hacer recomendaciones. Consulte el Anexo L para obtener información más detallada sobre los requisitos de aprobación con respecto a la formación de un SCWG y la aprobación de recomendaciones del SCWG.
- **Mecanismos de apelación** Un mecanismo de apelación, por ejemplo en forma de un Panel de Revisión Independiente, para cuestiones relacionadas con las funciones de la IANA. Por ejemplo, los clientes directos con temas o asuntos no corregidos tratados por la ccNSO o la GNSO después del escalonamiento indicado por el CSC, tendrán acceso a un Panel de Revisión Independiente. El mecanismo de apelación no cubrirá las cuestiones relativas a la delegación y redelegación de ccTLDs (Dominios de Alto Nivel con Código de País), que es el mecanismo a ser desarrollado por la comunidad de ccTLD posterior a la transición.
- **Estatutos Fundamentales** Todos los mecanismos antes mencionados deben ser establecidos en los Estatutos de la ICANN como "estatutos fundamentales". Un "estatuto fundamental" sólo podrá ser modificado con la aprobación previa de la comunidad y puede requerir un umbral de aprobación más alto que el típico umbral para realizar enmiendas (por ejemplo, un voto de la mayoría calificada).

3.2.3 Análisis

SAC 069.002	Propuesta del CWG
<p>Cada una de las comunidades debe determinar si los mecanismos existentes no incluidos en el Contrato de Funciones de la IANA son suficientemente sólidos para hacer que el Operador de Funciones de la IANA sea responsable ante las comunidades afectadas por el desempeño correcto de las funciones de la IANA una vez vencido el Contrato de Funciones de la IANA; y si no lo son, las comunidades deben determinar cuáles son los mecanismos de responsabilidad adicionales que serán necesarios.</p>	<p>Los mecanismos adicionales (además del contrato entre la ICANN y la PTI) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La capacidad de la comunidad de múltiples partes interesadas para garantizar que la ICANN actúe de acuerdo a las peticiones de la comunidad con respecto a las operaciones de nombres de la IANA; ○ Aislamiento adicional, según sea necesario, entre las responsabilidades operativas y de elaboración de políticas, y las medidas de protección para el IFO; ○ Un mecanismo para aprobar cambios en el entorno de la Zona Raíz (cuando la NTIA ya no proporcione supervisión); ○ La capacidad de garantizar que las funciones de la IANA sean adecuadamente financiadas por la ICANN; ○ La capacidad de la comunidad de múltiples partes interesadas para requerir y, de ser necesario tras numerosas oportunidades para tomar medidas correctivas, para seleccionar un nuevo operador para las funciones de la IANA relativas a los nombres.
<p>Cada una de las comunidades debe revisar y (si es necesario) mejorar su proceso de elaboración de políticas a fin de garantizar que todas las instrucciones que proporciona ante el Operador de Funciones de la IANA sean claras y aplicables.</p>	<p>El Grupo de Trabajo para el Marco de Interpretación (FOIWG) fue un esfuerzo conjunto entre la ccNSO y el Comité Asesor Gubernamental (GAC), que también involucró a representantes de varias comunidades de la ICANN para interpretar el documento RFC1591 a la luz de la Internet de hoy. En su informe final, se incluyó una cantidad de recomendaciones que aclaran la aplicación del RFC1591 dentro del contexto actual. En</p>

	febrero de 2015 la ccNSO aprobó formalmente el informe final del FOIWG y lo transmitió a la Junta Directiva de la ICANN. En la actualidad está pendiente de revisión y aprobación por parte de la Junta Directiva de la ICANN.
--	--

Sobre la base de este análisis, el SSAC concluye que la Propuesta del CWG cumple con la Recomendación 2 del documento SAC069. El SSAC subraya la importancia de que el Informe Final del Grupo de Trabajo para el Marco de Interpretación sea adoptado e implementado tan pronto como sea posible por parte de la ICANN.

Por último, el SSAC observa que la Propuesta Final del CWG sobre Custodia depende de los mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN que están siendo elaborados por el CCWG sobre Responsabilidad (Línea de trabajo 1), y que estos mecanismos deberán ser:

- a. Aprobados por la Junta Directiva de la ICANN;
- b. Aceptados por el CWG; e
- c. Implementados antes de la transición o, de no implementarse antes, ser objeto de un compromiso irrevocable de dicha implementación —a completarse dentro de un plazo de tiempo razonable posterior a la transición—, conforme a las mejores prácticas y la preservación de la seguridad y la estabilidad del sistema de nombres de dominio.

3.3 Recomendación 3 del SAC069

3.3.1 SAC069.003

En el documento SAC069, el SSAC recomienda:

"La ICANN debe investigar y clarificar el proceso para manejar la posibilidad de sanciones y restricciones gubernamentales (por ejemplo, el protocolo para la obtención de licencias de la OFAC —Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos— donde las sanciones de los EE.UU. podrían interferir con la capacidad de ejecución de las instrucciones apropiadas de la IANA) tras la transición de la custodia."

3.3.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG

La Sección III.A.iv.c. (párr. 165) de la Propuesta del CWG establece:

"El manejo de solicitudes de licencias o exenciones estatutarias relativas a sus obligaciones legales del IFO en su domicilio legal (por ejemplo, por parte de la OFAC) constituye una obligación legal general aplicable sin importar quién se está desempeñando como Operador de las Funciones de la IANA. La ICANN ya tiene un proceso establecido para buscar cualquier licencia necesaria, y continuará

trabajando con los contactos de las autoridades pertinentes a fin de identificar formas de racionalizar esas solicitudes. Una exención estatutaria de los requisitos de la OFAC puede ser posible si un nuevo estatuto autoriza la transición. Tal exención estatutaria podría disponer que el Presidente de los Estados Unidos no pueda usar las sanciones comerciales con respecto al Operador de las Funciones de la IANA. Para las licencias o exenciones relativas a la función de la IANA, la ICANN debe comprometerse a que las licencias o exenciones que pretenda también se buscarán para el Operador de las Funciones de la IANA y para el Mantenedor de la Zona Raíz también, de modo que se necesite una única solicitud para cualquier entidad aplicable".

3.3.3. Análisis

La exención estatutaria resolvería definitivamente esta cuestión. En ausencia de una exención estatutaria, la ICANN debe comprometerse a buscar toda exención necesaria, tanto para el Operador de las Funciones de la IANA como para el Mantenedor de la Zona Raíz. El SSAC concluye que la Recomendación 3 se abordó de manera adecuada.

3.4 Recomendación 4 del SAC069

3.4.1 SAC069.004

En el documento SAC069, el SSAC recomienda:

"Como parte del proceso de transición, cada una de las comunidades afectadas debe considerar la medida en la cual la importancia de la transparencia y la libertad de la influencia inadecuada en el desempeño de las funciones de la IANA puede requerir mecanismos adicionales u otras medidas de protección."

El fundamento brindado para la Recomendación 4 del SSAC es que, mientras que los procesos de desarrollo de políticas de la ICANN a menudo han sido sometidos a la presión política y económica, hoy se puede decir que no hay presión directa evidente que se hubiese aplicado al Operador de las Funciones de la IANA. El hecho de que las funciones de la IANA se han llevado a cabo dentro de un contexto contractual con el Gobierno de Estados Unidos, y que la NTIA ha supervisado activamente ese contrato, puede haber sido al menos parcialmente responsable de proteger al Operador de las Funciones de la IANA de la interferencia por parte de *otros intereses influyentes estatales o no estatales*.

3.4.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG

La Sección III.A.iii de la Propuesta del CWG abordó la cuestión de la transparencia con respecto a las solicitudes de cambio en la zona raíz.

"En la medida permitida por los acuerdos externos y, según se estime necesario por cuestiones de seguridad y privacidad, el Operador de las Funciones de la IANA debe operar de manera transparente. Los informes sobre el Operador de las Funciones de la IANA no deben ser retenidos a menos que existan necesidades de confidencialidad explícitas y defendibles".

3.4.3 Análisis

El SSAC encuentra que la Propuesta del CWG no entró en detalles sobre la forma de abordar la Recomendación 4. Se considera que lo siguiente contribuiría a la transparencia y la libertad ante influencias indebidas:

- En la Propuesta del CWG, la IANA Posterior a la Transición es una filial propiedad total de la ICANN. Esto evita la presión sobre la IANA exclusivamente, ya que esas presiones también se ejercen sobre la ICANN.
- Una de las presiones clave sobre la IANA es con respecto a la delegación y redelegación de los ccTLDs. El Grupo de Trabajo para el Marco de Interpretación (FOIWG) fue un esfuerzo conjunto entre la ccNSO y el Comité Asesor Gubernamental (GAC), que también involucró a representantes de varias comunidades de la ICANN para interpretar el documento RFC1591 a la luz de la Internet de hoy. En su informe final, se incluyó una cantidad de recomendaciones que aclaran la aplicación del RFC1591 dentro del contexto actual. En febrero de 2015 la ccNSO aprobó formalmente el informe final del FOIWG y lo transmitió a la Junta Directiva de la ICANN. En la actualidad está pendiente de revisión y aprobación por parte de la Junta Directiva de la ICANN.
- El compromiso de apertura mediante el cual funciona la IANA permitiría a la comunidad detectar la interferencia por parte de otros intereses influyentes estatales o no estatales, en forma temprana.
- El CCWG está desarrollando mecanismos de revisión independiente para la ICANN. Esos mecanismos deben ser capaces de poner de relieve las cuestiones contenciosas en forma rápida y pública.
- Por último, si bien el Gobierno de Estados Unidos ya no será una parte en el contrato para las funciones de la IANA, la Afirmación de Compromisos permanece vigente y aún permite que el gobierno de Estados Unidos juegue un rol importante en la promoción y la protección del modelo de toma de decisiones de múltiples partes interesadas.

En base a esto, el SSAC concluye que la Recomendación 4 se abordó de manera adecuada.

3.5 Recomendación 5 del SAC069

3.5.1 SAC069.005

En el documento SAC069, el SSAC recomienda:

"Tomando en cuenta la estabilidad y la eficacia de las estructuras, procesos y mecanismos existentes para la gestión de la zona de la raíz, el SSAC recomienda que cualquier propuesta para reemplazar la autorización final de cambios en la zona raíz por parte de la NTIA con una alternativa, sea al menos tan fiable, resiliente y eficiente como el proceso actual".

3.5.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG

En el párr. 148 de la Propuesta, el CWG recomienda que la función de Administrador del Proceso de Gestión de la Zona Raíz actualmente realizada por la NTIA se **interrumpa** después de la transición. Como resultado de esta interrupción, el Grupo de Trabajo recomienda que (párr.: 149- 158)

Recomendaciones relativas a la eliminación de Autorización de cambios en el contenido de la zona raíz y la base de datos WHOIS asociada, por parte de la NTIA

En la actualidad, los cambios en el Archivo de la Zona Raíz, así como los cambios en la base de datos WHOIS de la zona raíz son remitidos a la NTIA para que sean autorizados. Estos cambios no pueden ser promulgados sin autorización positiva explícita de la NTIA. Después de la transición, no será necesaria la autorización de las solicitudes de cambio en la zona raíz.

1. Para eliminar este requisito se necesitará realizar cambios al software del IFO y al Mantenedor de la Zona Raíz. A corto plazo, y en caso de no poder completarse los cambios al software antes de la transición y/o para evitar múltiples cambios coincidentes, se podría utilizar el software existente y el personal de la IANA podría autorizar los cambios (cumpliendo con eficacia el rol actual de la NTIA en este momento del proceso).
2. Actualmente existe un Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y el Mantenedor de la Zona Raíz. La NTIA ha dicho que habrá una transición paralela pero separada para desvincular a la NTIA del Mantenedor de la Zona Raíz. La forma exacta de esta transición aún se desconoce, así como se desconoce qué —de haber algo— sustituirá al Acuerdo de Cooperación actual y a las partes involucradas en la prestación de los servicios actualmente cubiertos por el Acuerdo de Cooperación.
 - a. Si esa transición no se ha completado antes de la Transición de la custodia de la IANA, probablemente el Acuerdo de Cooperación tenga

que ser modificado por la NTIA para permitir a VeriSign —quien actúa como Mantenedor de la Zona Raíz—, implementar cambios en la zona raíz que hubiesen sido solicitados a través del IFO, sin necesidad de la aprobación de la NTIA.

- b. Si la transición del Mantenedor de la Zona Raíz se completa antes de, o en forma conjunta con, la Transición de la custodia de la IANA, los nuevos acuerdos deben proporcionar un mecanismo claro y eficaz para garantizar que la PTI pueda implementar sus solicitudes de cambio en la zona raíz de manera oportuna a través del Mantenedor de la Zona Raíz (posiblemente mediante un acuerdo entre el Mantenedor de la Zona Raíz y el IFO).

Se debe determinar si, después de la transición, se requieren o no cheques/saldos/verificaciones adicionales. El CWG sobre Custodia recomienda que se realice un estudio formal posterior transición, para investigar si hay una necesidad de aumentar (y de haberla, cómo) la solidez de los mecanismos operativos para realizar cambios al contenido de la Zona Raíz con el fin de reducir o eliminar los puntos únicos de fallo. Este estudio debería incluir un análisis de riesgos y un análisis de costo/beneficio factorizando la historia y la posibilidad de este tipo de problemas. Cualquier procedimiento/proceso nuevo debe ser diseñados para reducir al mínimo:

- a. El potencial de cambios u omisiones accidentales o maliciosas a través del IFO o el Mantenedor de la Zona Raíz.
- b. La posibilidad de cambios que recaigan fuera de la política a través del IFO. El término "política" se utiliza en su sentido más general, en representación de la Política formal adoptada por la ICANN, así como las normas, prácticas y procesos establecidos.
- c. El potencial de errores accidentales o maliciosos en el camino de comunicaciones desde el IFO o el Mantenedor de la Zona Raíz.
- d. El potencial de cortes accidentales o acciones maliciosas relacionadas con la infraestructura de telecomunicaciones desde el IFO o el Mantenedor de la Zona Raíz. Tales cortes o acciones podrían estar relacionados con la infraestructura compartida con la ICANN.
- e. Cualquier cambio en los procedimientos o procesos deben basarse en una relación costo/beneficio y el análisis de riesgos factorizando la historia y la posibilidad de este tipo de problemas. La revisión debe involucrar a todas las partes que puedan ser afectadas o puedan verse impactadas por los cambios a implementarse.

Cambios en la arquitectura y el funcionamiento de la Gestión de la Zona Raíz

En virtud del Contrato de Funciones de la IANA de la NTIA, la aprobación de esta última era requerida para implementar todos los cambios en el entorno de la Zona Raíz, tal como las DNSSEC (Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio), así como muchas clases de cambios a los procesos del Operador de las Funciones de la IANA (incluso aquello que puede ser publicado). La NTIA ha contribuido y ha abierto vías para recursos (tal como los del NIST —Instituto Nacional de Estándares y Tecnologías—, una parte del Departamento de Comercio de Estados Unidos, en los esfuerzos que rodean DNSSEC). Por otra parte como Administrador de la Zona Raíz, ellos han sido la entidad para aprobar en última instancia los cambios en el futuro.

En forma posterior a la transición, el CWG sobre Custodia recomienda que se ponga en marcha un reemplazo de esta función de aprobación para los cambios arquitectónicos y operacionales significativos. Aunque está claro que las comunidades técnicas y operativas relacionadas con el DNS (Sistema de Nombres de Dominio) cuentan tanto con las habilidades tecnológicas como con los incentivos apropiados para realizar cambios prudentes y cautelosos, la naturaleza crítica de la Zona Raíz hace necesario formalizar la aprobación de cambios arquitectónicos y operacionales considerables.

1. La aprobación formal para proceder a realizar un cambio será concedida por la Junta Directiva de la ICANN.
2. La Junta Directiva concederá la aprobación sobre la recomendación de un comité permanente con una propuesta de miembros, a saber: un miembro de la Junta Directiva de la ICANN (posiblemente como Presidente), un administrador sénior o delegado del Operador de las Funciones de la IANA, y Presidentes o delegados del SSAC, RSSAC (Comité Asesor del Sistema de Servidores Raíz), ASO (Organización de Apoyo para Direcciones) y el IETF (Grupo de Trabajo en Ingeniería de Internet), un representante del RySG (Grupo de Partes Interesadas de Registros) de la GNSO, un representante de la ccNSO y un representante del Mantenedor de la Zona Raíz. El comité permanente elegirá a su presidente. Los representantes del RySG y la ccNSO asegurarán las comunicaciones adecuadas con el CSC.
3. El comité permanente no será necesariamente el grupo que considere los detalles de la cuestión que esté siendo examinada, aunque será responsable de garantizar que aquellos implicados en la decisión incluyan a todos los organismos relevantes y que tengan acceso a la pericia necesaria.
4. Los temas pueden ser llevados a la atención del comité permanente a través de cualquiera de sus miembros, del personal de la PTI o del CSC.

5. Para los cambios arquitectónicos que impongan posibles riesgos a la seguridad, estabilidad o flexibilidad del sistema de la raíz (conforme sea identificado por al menos un miembro del comité y acordado por una mayoría simple de los miembros), se debe realizar una consulta pública a través del proceso estándar de comentarios públicos de la ICANN.
6. En la medida permitida en base a la necesidad de seguridad y confidencialidad requerida contractualmente, las actuaciones del comité permanente deben ser abiertas y transparentes.
7. Ya que no es posible definir formalmente el término "significativo", todas las partes deben errar inclinándose hacia el lado de la prudencia, y deben plantear cuestiones para ser consideradas por el comité permanente cuando haya alguna duda de que ello sea necesario. El comité permanente puede decidir que no es necesario examinar la cuestión planteada.
8. Al momento de la transición, el comité permanente deberá coordinar con la NTIA para transferir información relevante sobre cualquier cambio arquitectónico u operacional considerable en curso, de manera que cualquiera de dichas actividades en curso no se retrasen o se pierdan debido a la transición.

El CWG sobre Custodia recomienda además que los cambios internos al Operador de Funciones de la IANA y para aquellos relacionados con los informes y las comunicaciones, no se necesite ninguna aprobación externa. Tal decisión debe tomarse, cuando corresponda, en consulta con la comunidad o el comité permanente.

El CWG sobre Custodia recomienda que los presupuestos del IFO posteriores a la transición deben ser compatibles con la capacidad del operador para investigar, desarrollar e implementar mejoras en la Zona Raíz, necesarias para mantener la evolución de la zona raíz y su gestión.

Principios

1. **Transparencia:** En la medida permitida por los acuerdos externos y, según se estime necesario por cuestiones de seguridad y privacidad, el IFO debe operar de manera transparente. Los informes sobre el IFO no deben ser retenidos a menos que existan necesidades de confidencialidad explícitas y defendibles.
2. **Control de la Gestión de la Zona Raíz:** Actualmente, la actualización de la Zona Raíz requiere la participación activa de tres partes: el IFO, el Mantenedor de la Zona Raíz y la NTIA. El IFO recibe las solicitudes de cambio por parte de varias fuentes, las valida y las envía al Mantenedor de la Zona Raíz quien, una vez recibida la autorización por parte de la NTIA, actualiza el archivo de zona raíz, firma las DNSSEC y las distribuye a los operadores de raíz.

Después de la transición sólo estarán el IFO y el Mantenedor de la Zona Raíz. En este momento, el CWG sobre Custodia no recomienda ningún cambio en las funciones realizadas por estos dos roles. El CWG sobre Custodia recomienda que deben haber propuestas para realizar cambios en los roles asociados con la modificación de la Zona Raíz, que dichas propuestas deben ser objeto de una consulta con la comunidad más amplia.

Los cambios futuros al proceso de Gestión de la Zona Raíz deben realizarse con la debida consideración de las capacidades para procesar los cambios por parte del Operador de las Funciones de la IANA y del Mantenedor de la Zona Raíz, de manera expedita.

3.5.3 Análisis

El fundamento de la Recomendación 5 del SAC069 establece que, desde un punto de vista técnico y operativo, ya sea eliminando el paso de autorización de la NTIA por completo o sustituyéndolo por un proceso igualmente eficiente realizado por otra entidad, puede ser suficiente para preservar la estabilidad actual del proceso de solicitud de cambios en la zona raíz. El SSAC señala que una alternativa viable a un paso de "autorización definitiva" explícita para cada solicitud de cambio podría ser una auditoría periódica independiente, para demostrar que se ha seguido el debido proceso (similar al IETF).

Sin embargo, el SSAC considera que es importante tener en cuenta que los cambios de la zona raíz pueden tener un requisito de puntualidad mucho más estricto que el normalmente visto para las transacciones del IETF o de los RIR (Registros Regionales de Internet), y que la ejecución incorrecta o tardía de los cambios de la zona raíz puede tener un impacto operacional significativo. Cualquier nuevo proceso de auditoría o supervisión debe tener esto en cuenta al determinar cuáles requisitos de transparencia y responsabilidad deben imponerse con respecto al desempeño de las funciones de la IANA.

La Propuesta del CWG sobre Custodia cumple con la Recomendación 5 del SSAC de la siguiente manera:

- Al eliminar la aprobación de la NTIA para los cambios de rutina
- Al formalizar la aprobación de cambios arquitectónicos y operacionales considerables, a través de una consulta más amplia.
- Al comisionar un estudio para determinar si, después de la transición, se requieren o no cheques/saldos/verificaciones adicionales.

Después de la transición, será importante llevar a cabo el estudio recomendado por la Propuesta para investigar si hay una necesidad de aumentar (y de haberla, cómo) la solidez de los mecanismos operativos para realizar cambios al contenido de la zona raíz con el fin de reducir o eliminar los puntos únicos de fallo.

En cuanto al comité permanente para evaluar los cambios en la arquitectura y operaciones de la Gestión de la Zona Raíz, el SSAC busca las siguientes aclaraciones: 1) si las recomendaciones del comité permanente son vinculantes; 2) cómo se relacionan con el asesoramiento formal emitido por los Comités Asesores, especialmente si los dos están en conflicto.

3.6 Recomendaciones 6 y 7 del SAC069

3.6.1 SAC069.006 y SAC069.007

En el documento SAC069, el SSAC recomienda:

"Se deben realizar acuerdos efectivos para el desempeño confiable y oportuno de todos los aspectos del proceso de gestión de la zona raíz posterior a la transición, incluso la coordinación interorganizacional si el proceso de RZM (Gestión de la Zona Raíz) posterior a la transición involucra a más de un asociado en la gestión de la zona raíz.

La ICANN y las comunidades responsables de los parámetros de protocolo, números y nombres deben consultar con la NTIA para aclarar los procesos y el marco legal relacionado con el rol del Mantenedor de la Zona Raíz después de la transición".

3.6.2 Secciones relevantes de la Propuesta del CWG

La Sección III.A.iii de la Propuesta sobre el Entorno de la Zona Raíz y el Mantenedor de la Zona Raíz establece:

Actualmente existe un Acuerdo de Cooperación entre la NTIA y el Mantenedor de la Zona Raíz. La NTIA ha dicho que habrá una transición paralela pero separada para desvincular a la NTIA del Mantenedor de la Zona Raíz. La forma exacta de esta transición aún se desconoce, así como se desconoce qué —de haber algo— sustituirá al Acuerdo de Cooperación actual y a las partes involucradas en la prestación de los servicios actualmente cubiertos por el Acuerdo de Cooperación.

- a. Si esa transición no se ha completado antes de la Transición de la custodia de la IANA, probablemente el Acuerdo de Cooperación tenga que ser modificado por la NTIA para permitir a VeriSign —quien actúa como Mantenedor de la Zona Raíz—, implementar cambios en la zona raíz que hubiesen sido solicitados a través del IFO, sin necesidad de la aprobación de la NTIA.
- b. Si la transición del Mantenedor de la Zona Raíz se completa antes de, o en forma conjunta con, la Transición de la custodia de la IANA, los nuevos acuerdos deben proporcionar un mecanismo claro y eficaz para garantizar que la PTI pueda

implementar sus solicitudes de cambio en la zona raíz de manera oportuna a través del Mantenedor de la Zona Raíz (posiblemente mediante un acuerdo entre el Mantenedor de la Zona Raíz y el IFO).

3.6.3 Análisis

El SSAC señala que, dado que los actuales acuerdos entre los socios para la Gestión de la Zona Raíz incluyen la NTIA, el no contar con acuerdos revisados o nuevos establecidos antes de la transición sería poner en grave riesgo la estabilidad del Proceso de Gestión de la Zona Raíz.

La Propuesta del CWG aclaró que se deben establecer acuerdos adicionales con el Mantenedor de la Zona Raíz, ya sea entre la NTIA y VeriSign para actualizar el Acuerdo de Cooperación o mediante el establecimiento de un acuerdo entre el Mantenedor de la Zona Raíz y el Operador de las Funciones de la IANA. Por consiguiente, el SSAC concluye que la Recomendación 6 del SAC069 ha sido abordada de manera adecuada.

No está claro si ya se han realizado tales consultas y, de haberse realizado, cuál ha sido la respuesta de la NTIA. Teniendo en cuenta que la Propuesta del CWG ya ha pensado acerca de esto y las opciones propuestas (actualizar el Acuerdo de Cooperación o un nuevo acuerdo entre el Mantenedor de la Zona Raíz y el Operador de las Funciones de la IANA) y que la Propuesta es esencial para que ocurra la transición, el SSAC concluye que la Recomendación 7 se ha visto adelantada por los acontecimientos.

4. Conclusiones

Conclusión 1: La Propuesta del CWG fue capaz de cumplir y/o abordar todas las recomendaciones del documento SAC069.

Los fundamentos de esta conclusión se brindan en las secciones 3.1.3, 3.2.3, 3.3.3, 3.4.3, 3.5.3 y 3.6.3.

5. Recomendaciones

Teniendo en cuenta el análisis anterior, el SSAC:

1. Agradece al CWG por su ardua labor en el desarrollo de su propuesta para consideración de las organizaciones estatutarias;
2. Desea continuar participando en el diálogo hasta que el trabajo del CWG concluya oficialmente;
3. Aprueba la Propuesta del CWG (versión del 11 de junio de 2015), con los siguientes comentarios:

Comentarios del SSAC relativos a la Propuesta del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres

- a. La Recomendación 6 del SSAC069 hace un llamamiento a mecanismos eficaces para el desempeño confiable y oportuno de todos los aspectos del Proceso de Gestión de la Zona Raíz posterior a la transición. El SSAC cree que después de la transición, será importante llevar a cabo el estudio recomendado por la Propuesta para investigar si hay una necesidad de aumentar (y de haberla, cómo) la solidez de los mecanismos operativos para realizar cambios al contenido de la zona raíz con el fin de reducir o eliminar los puntos únicos de fallo.
 - b. La Recomendación 2 del SAC069 solicita a cada una de las comunidades revisar y (si es necesario) mejorar su proceso de elaboración de políticas a fin de garantizar que todas las instrucciones que proporciona al Operador de las Funciones de la IANA sean claras y aplicables. El SSAC cree que el Informe Final del Marco de Interpretación del Grupo de Trabajo debería ser adoptado e implementado tan pronto como sea posible por parte de la ICANN.
 - c. La Recomendación 6 del SSAC069 hace un llamamiento a mecanismos eficaces para el desempeño confiable y oportuno de todos los aspectos del Proceso de Gestión de la Zona Raíz posterior a la transición. El SSAC busca las siguientes aclaraciones respecto al comité permanente para evaluar los cambios en la arquitectura y funcionamiento de la Gestión de la Zona Raíz: 1) si las recomendaciones del comité permanente son vinculantes y 2) cómo se relacionan con el asesoramiento formal emitido por los Comités Asesores, especialmente si los dos están en conflicto.
 - d. La Recomendación 6 del SAC069 hace un llamamiento a mecanismos eficaces para el desempeño confiable y oportuno de todos los aspectos del Proceso de Gestión de la Zona Raíz posterior a la transición, y la Recomendación 7 solicita, específicamente, que la NTIA (Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información de los Estados Unidos) clarifique los procesos y el marco jurídico relacionados con el rol del Mantenedor de la Zona Raíz. Dado que los actuales acuerdos entre los socios para la Gestión de la Zona Raíz incluyen la NTIA, el no contar con acuerdos revisados o nuevos establecidos antes de la transición sería poner en grave riesgo la estabilidad del Proceso de Gestión de la Zona Raíz.
4. Entiende que la Propuesta Final del CWG sobre Custodia depende de los mecanismos de responsabilidad a nivel de la ICANN que están siendo elaborados por el CCWG sobre Responsabilidad (Línea de trabajo 1), y que estos mecanismos deberán ser:
- a. aprobados por la Junta Directiva de la ICANN;
 - b. aceptados por el CWG; e
 - c. implementados antes de la transición o, de no implementarse antes, ser objeto de un compromiso irrevocable de dicha implementación —a completarse dentro de un plazo de tiempo razonable posterior a la transición—, conforme a

Comentarios del SSAC relativos a la Propuesta del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres

las mejores prácticas y la preservación de la seguridad y la estabilidad del sistema de nombres de dominio.

5. Recibe con agrado y tendrá en cuenta la invitación del CWG al SSAC para participar en las siguientes estructuras propuestas para la IANA posterior a la transición:
 - a. Comité Permanente de Arquitectura y Funcionamiento de la Gestión de la Zona Raíz
 - b. Equipo de Revisión de las Funciones de la IANA
 - c. Comité Permanente del Cliente:
 - d. Grupo de Trabajo del Proceso de Separación

6. Reconocimientos, Divulgaciones de interés, Discrepancias y Abstenciones

En pos de la transparencia, estas secciones brindan al lector información sobre cuatro aspectos del proceso del SSAC. La sección Reconocimientos enumera los miembros del SSAC, los expertos externos y el personal de la ICANN que contribuyeron directamente en este documento específico. La sección Divulgaciones de interés apunta a las biografías de todos los miembros del SSAC, que manifiestan intereses que pueden representar un conflicto, ya sea real, presunto o potencial, con la participación de un miembro en la elaboración de este informe. La sección Discrepancias ofrece un lugar para que los miembros individuales describan cualquier desacuerdo que puedan tener con el contenido de este documento o el proceso para su elaboración. La sección Abstenciones identifica a los miembros individuales que se han abstenido de participar en el debate del tema con el que se relaciona este Informe. A excepción de los miembros mencionados en las secciones Discrepancias y Abstenciones, este documento tiene la aprobación consensuada de todos los miembros del SSAC.

6.1 Reconocimientos

El Comité desea expresar su agradecimiento a los siguientes miembros del SSAC y expertos externos por su tiempo, contribuciones y revisión en la generación de este asesoramiento.

Miembros del SSAC

Jaap Akkerhuis
Lyman Chapin
Patrik Fältström
James Galvin
Robert Guerra
Julie Hammer
Geoff Huston
Ram Mohan
Russ Mundy

Personal de la ICANN

Julie Hedlund
Steve Sheng (editor)

6.2 Divulgaciones de interés

La información biográfica de los miembros del SSAC y sus Divulgaciones de Interés se encuentran disponibles en: <https://www.icann.org/resources/pages/ssac-biographies-2015-06-15-en>.

Comentarios del SSAC relativos a la Propuesta del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre Funciones de Nombres

6.3 Discrepancias

No hubo ninguna opinión disidente.

6.4 Abstenciones

No hubo ninguna abstención.